



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del título de:

**Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**

TEMA:

**“LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INCIDENCIA EN LOS JUICIOS DE  
ALIMENTOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, AÑO 2018.”**

Investigador:

Helen Victoria Vela Abril

Tutor del Proyecto de Investigación:

**Abg. Juan Pablo Cabrera**

Guaranda – Ecuador

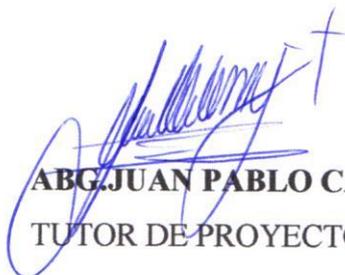
## 1. Certificación del Tutor

**ABG. JUAN PABLO CABRERA**, en mi calidad de Director de Proyecto, asignado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. CERTIFICO:

Qué, el presente del Trabajo de Titulación: “LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INCIDENCIA EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, AÑO 2018”, fue desarrollado en su totalidad académica, científica, jurídica y social, por la Señorita **Helen Victoria Vela Abril** ciudadano ecuatoriano, portadora de la cédula de identidad No. 0202096830, egresado de la Escuela de Derecho, trabajo que ha sido revisado y se estructuró bajo los diferentes elementos y requerimientos demandados por la Educación Superior, reglamentados por la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, reuniendo así los requisitos para ser sometido a la presentación pública, evaluación sustentación y defensa.

Guaranda, diciembre del 2018

Atentamente;

  
**ABG. JUAN PABLO CABRERA**  
TUTOR DE PROYECTO

## 2. Certificación de Autoría Notariada

Helen Victoria Vela Abril Egresada de la Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo y elaboración del Trabajo de Titulación para obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, que versa sobre: **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INCIDENCIA EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, AÑO 2018”**, así como las versiones vertidas en la misma son de mi autoría, realizado en base a una recopilación bibliográfica de la Legislación Penal Ecuatoriana, de la Jurisprudencia existente tanto de la Corte Nacional de Justicia, de la Corte Constitucional y de las Cortes de Justicia de otras naciones, y doctrinas especializadas.

Por lo expresado en esta mi declaración, asumo la responsabilidad civil y penal en cuanto a la originalidad de la misma y el cuidado respectivo que he guardado al remitirme a las fuentes bibliográficas y anexos para fundamentar el contenido expreso.

EL AUTOR.



**Helen Victoria Vela Abril**

C.I 0202096830





Factura: 001-004-000014472



20190205002D00285

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190205002D00285**

Ante mí, NOTARIO(A) TELMO ELIAS YANEZ OLALLA de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) HELEN VICTORIA VELA ABRIL portador(a) de CÉDULA 0202096830 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAN MIGUEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CERTIFICACION DE AUTORIA NOTARIADA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SAN MIGUEL, a 7 DE JUNIO DEL 2019, (14:35).

  
HELEN VICTORIA VELA ABRIL  
CÉDULA: 0202096830



### **3. Dedicatoria**

Este trabajo de investigación quiero dedicar a Dios guía espiritual de mi existencia a mis padres, hermanos y familiares quienes me han apoyado para llegar a la meta propuesta.

Helen

## **4. Agradecimiento**

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas a cada una de las autoridades quienes con su sapiencia me han sabido guiar para poder ser una profesional de calidad y calidez.

A mi estimado Tutor el Abg. Juan Pablo Cabrera mil gracias por cada una de sus aportaciones y orientaciones que contribuyeron para la culminación con éxito de este proyecto de investigación.

## 5. Índice

Portada

1. Certificación del Tutor .....	II
2. Certificación de Autoría Notariada .....	III
3. Dedicatoria .....	IV
4. Agradecimiento.....	V
5. Índice.....	VI
6. Resumen del proyecto de investigación.....	IX
7. Glosario de términos .....	XI
8. Introducción .....	1
CAPITULO I.- PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.1.1. Definición del problema.....	3
1.2. Formulación del problema. ....	3
1.3. Objetivo.....	4
1.3.1 Objetivo General: .....	4
1.3.2 Objetivos Específicos:.....	4
1.4. Justificación.....	5
CAPITULO II.- MARCO TEÓRICO .....	7
2.2 Fundamentación Teórica. ....	7
1. Concepto de tenencia compartida. ....	7

2.	Norma Constitucional .....	8
3.	TENENCIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS. Principios inspiradores de la tenencia compartida. ....	8
3.1	Principio de interés superior del niño. Este principio está consagrado en nuestra Constitución, en el art. 44: .....	8
3.2	Desarrollo integral del niño.....	8
4.	Doctrina.....	9
5.	Procedencia de la Tenencia.....	9
6.	Algunas causas que propician la ruptura de las relaciones familiares. ....	9
7.	Daño Psicológico .....	10
8.	Del derecho de alimentos:.....	10
9.	Características .....	11
10.	Titulares del derecho de los alimentos:.....	11
11.	Padres responsables.....	11
12.	Fundamentados en el art. 100 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre la tenencia compartida: .....	11
13.	La Mediación una alternativa en la tenencia compartida.....	13
14.	El juicio de alimentos.....	14
15.	Características .....	15
16.	Fuentes del derecho de alimentos. ....	15
17.	Titulares del derecho de alimentos.....	15
2.3	Hipótesis .....	18

2.4	Variables.....	18
CAPITULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO		
.....		19
3.1	Ámbito de Estudio .....	19
3.2	Tipo o nivel de Investigación .....	19
a)	Investigación Descriptiva .....	19
3.3	Método de Investigación .....	19
3.4	Población, Muestra .....	20
3.5	Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos .....	21
3.6	Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos .....	21
CAPITULO IV.- RESULTADOS .....		22
4.1	Presentación de Resultados .....	22
4.2	Beneficiarios.....	27
4.3	Impactos de la investigación.....	28
4.4	Transferencia de resultados. ....	30
5.	CONCLUSIONES .....	31
6.	RECOMENDACIONES .....	32
7.	BIBLIOGRAFIA.....	33
8.	ANEXOS.....	36

## 6. Resumen del proyecto de investigación

El antecedente más inmediato lo encontramos en el sistema anglosajón, que durante los años sesenta ocurrió la primera decisión sobre la Tenencia Compartida. Luego se extendió a Francia Suecia y Canadá, y en diecinueve estados de Norte América. La tenencia compartida plantea un nuevo modelo de tenencia de los hijos de parejas separadas o divorciadas, así como su inserción dentro de nuestro ordenamiento jurídico. La continuidad de la convivencia del menor con ambos padres, es indispensable para su desarrollo emocional saludable del mismo. Los hijos tienen derecho a crecer y ser formados, tanto por su madre como por su padre, en igualdad de condiciones.

El Dr. Manuel Ossorio<sup>1</sup> al respecto nos da la siguiente definición: “Problema que se plantea cuando los progenitores se encuentran divorciados o en trámite de divorcio, separados de hecho o no casados cuando no viven juntos, así como también en el supuesto de anulación del matrimonio, ya que es preciso determinar a cuál de dichos progenitores se ha de entregar la tenencia de los hijos menores de edad...” (Ossorio, 2010)

En nuestro país la tenencia compartida se otorga más del 90% de los casos exclusivamente a la madre el problema surge cuando tras esta decisión el otro cónyuge se ve completamente apartado de la vida y cuidado de su hijo la reforma del artículo 118 del código orgánico de la niñez y adolescencia trae consigo la deseada introducción de la tenencia compartida que pretende evitar estas situaciones permitiendo que ambos padres participen en el día a día de sus hijos y ya que pasarán periodos de un tiempo similares En compañía del Padre y de la madre.

Código Civil Ecuatoriano. Nuestro actual Código Civil en su: Art. 272 expresa lo siguiente: “No se prohibirá al padre o madre, de cuyo cuidado personal hubieren

---

<sup>1</sup> El Dr. Manuel Ossorio y Florit nació en España, fue Abogado, tratadista y publicista, fue un gran jurista que marco profundamente a la Abogacía Argentina, consagrado a la investigación jurídica. Escribió varias obras entre ellas “El Alma de la Toga”, dedicado a su hijo menor Manuel Ossorio.

sido sacados los hijos, visitar a estos con la frecuencia y libertad que el juez estimare convenientes”. (Código Civil, 2015)

Analizando nuestro Código Civil encontramos que tenemos un gran vacío legal, ya que nos habla de una visita a los hijos en caso de separación de los padres, lo cual no es un término apropiado, el termino visita según Guillermo Cabanellas significa: “acto de ir a ver a alguien es su casa, o en lugar donde permanece o se encuentra por razón de trabajo u otra causa. (...) Asistencia domiciliaria del médico...” (Cabanellas, 2005)

“Dentro del desarrollo social de nuestro país imprime dinámicas nuevas a la familia que el derecho tiene que asumir no solo en su rol regulador si no en otro importante papel de perfeccionar su entorno y su ámbito de aplicación para garantizar su eficacia la tenencia compartida de los hijos pasará a ser preferente en separaciones de divorcios la tenencia compartida es una alternativa que Apuesta por la no disolución de la familia la norma contenida en el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece la corresponsabilidad paterna y materna en cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre los padres de hijos es por ello que se hace necesario establecer nuevos mecanismos legales en el caso del divorcio Cualquiera que fuera las causas para que éste no afecte al desarrollo pleno de sus hijos y se cumpla con lo que la norma dice y no genere un impacto psicológico en los niños. “ (Abril, 2019)

## **7. Glosario de términos**

“Corresponsabilidad de los progenitores: Es la que obliga a compartir o repartir equitativamente las funciones de cuidado, educación y crianza en ambos padres, sin perjuicio que sea uno de ellos el que tenga la custodia o tenencia.” (Escriche, 2001)

“Custodia Compartida: Conjunción de la custodia legal o física de los hijos por ambos progenitores, de manera que asegure el acceso continuado y frecuente de los hijos a ambos”. (Ibáñez, 2001)

“Custodia Legal: Situación jurídica que se desarrolla a partir de la sentencia que emite un tribunal o un juez y que le otorga a un individuo o a varios, la guarda y custodia de un menor de edad o de un individuo con discapacidad y que por tanto es incapaz de valerse por sí mismo. Esta situación habitualmente se da en casos de separación matrimonial o divorcio de los padres, en cuyo caso es necesario que el juez establezca cuál de los progenitores ejercerá la custodia (muy distinto a la patria potestad). “ (Castillejo Manzanares, 2007)

“Custodia Monoparental: Aquella que está compuesta por un solo miembro de la pareja progeneradora (varón o mujer) y en la que los hijos, de forma prolongada, pierden el contacto con uno de los padres.” (CABANELAS DE TORRES, 2005)

## **8. Introducción**

“Por medio de la realización de este proyecto de investigación analizaremos el tema de la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos, para lo que será fundamental analizar nuestra Constitución, el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. “ (Abril, 2019)

“Debido a que el sujeto común, de los temas en estudio es el menor, con carácter de protagonista, veremos los daños psicológicos que quedan en los niños, a causa de las separaciones entre los padres, al no poder mantener una continuidad de convivencia con uno de sus progenitores. “ (Abril, 2019)

“En tal virtud se estructuró una investigación analítica, académica y jurídica, en cuatro capítulos: Capítulo I.- Problema, Capítulo II.- Marco Teórico, Capítulo III.- Descripción del trabajo investigativo realizado, Capítulo IV.- Resultados, y Capítulo, los cuales están basados en una metodología adecuada, que nos permitió alcanzar los objetivos trazados, los cuales parten del fundamento de determinar la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018, lo cual contribuye a la solución del problema, el cual se lo ha planteado a partir en un cuestionamiento que es: ¿Cómo incide la tenencia compartida en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018?. “ (Abril, 2019)

“Un tercer capítulo destinado a la descripción del trabajo de investigación, donde se exponen los métodos y técnicas empleados para el logro de los objetivos, así como la población y muestra a la que se le aplicarán dichos instrumentos. Un cuarto capítulo se destina a tabular, graficar, analizar e interpretar el resultado de

la aplicación de las encuestas a los operadores del derecho y ciudadanía en general.

Las conclusiones y recomendaciones resumen el estudio.” (Abril, 2019)

## **CAPITULO I.- PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del Problema.**

El problema que hemos observado en esta investigación es latente puesto que existen muchos casos de tenencia compartida que no cumplen con lo estipulado en la ley, en el Convenio sobre los derechos del niño entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, específicamente en su art. 18 donde en su parte pertinente dice “Que la crianza, responsabilidad y el desarrollo del niño la cumplirán los padres”.

#### **1.1.1. Definición del problema.**

En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 69, donde expresa claramente que el padre y la madre son responsables del desarrollo íntegro del grupo vulnerable, de igual manera en el código de la Niñez y Adolescencia en sus art. 100 y 101, nos habla sobre la corresponsabilidad paternal y sobre los derechos recíprocos en relación a los padres. Esta medida, es aplicada por países como Francia, Suecia, Canadá o Estados Unidos, Chile, y España, el fin es preservar los intereses de los hijos ante los intereses de los padres separados o divorciados, y evitar así la disolución de la familia luego de un divorcio, así como precautelar el desarrollo integral e interés superior del niño; la introducción de una figura acorde a la actual constitución de la República Art. 69 inc. 1 y 5 y a la sociedad.

### **1.2. Formulación del problema.**

¿Cómo incide la tenencia compartida en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018?

### **1.3. Objetivo**

#### **1.3.1 Objetivo General:**

- Determinar la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos:**

- Fundamentar teórica y jurídicamente la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018
- Demostrar los beneficios de la tenencia Compartida garantizando el interés superior y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, que haya una equidad en los juicios de alimentos.

## **1.4. Justificación**

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad dar a conocer la Tenencia Compartida y su incidencia en los juicios de alimentos, en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Miguel de Bolívar, con la temática , demostrando la necesidad de esta figura legal en el Código de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de salvaguardar el desarrollo integral y los derechos jurídicos de los niños, niñas y adolescentes, reduciendo, evitando conflictos y afectaciones sociales causadas por la separación o divorcio en las parejas.

La factibilidad de realizar este trabajo es muy amplia ya que hiciste la información y los datos necesarios para seguir adelante con el tema es importante recalcar la colaboración de los jueces trabajadores sociales abogados demandados abogados de libre ejercicio profesional del cantón San Miguel ya que a través de su contingente salir con una investigación sobre el tema propuesto.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de contribuir a la aplicación de una justicia equitativa igualatoria permitiendo que cada uno haga uso de sus derechos.

Esta investigación sin lugar a dudas posee una utilidad y los beneficiarios directos de la misma son los niños niñas y adolescentes en este sentido aún existen algunas investigaciones en el orden nacional sobre el tema no abundan las que lo hacen desde un enfoque de los derechos de vivir de este sector de la población ecuatoriana lo que proveerá a la doctrina nacional de un proyecto de investigación novedoso es importante recalcar que este trabajo impactará de forma positiva en muchos órdenes de la vida en el Ecuador.

Como primer impacto se considera que esta investigación es la más importante porque tendrá lugar en materia de las garantías de los derechos de los menores otro impacto también es en el orden social pues delimitada como fuerza la responsabilidad compartida entre el padre y la madre para con sus hijos de tal forma que las obligaciones legales derivadas de la patria potestad no sólo se

registran al pago de la pensión alimenticia sino a las demás órdenes que impone la institución

## **CAPITULO II.- MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes.**

### **2.2 Fundamentación Teórica.**

#### **1. Concepto de tenencia compartida.**

“El término “Tenencia Compartida” también denominada coparentalidad o responsabilidad parental conjunta o la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores ejercen la Tenencia legal de los hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. Igual que se ha superado el estereotipo de que el hombre es el que proporcionaba el sustento familiar y la mujer debería ocuparse de las tareas domésticas y los hijos, hora es ya de superar otro estereotipo que existe cuando las parejas se separan. A saber, que es la madre la que ha de mantener la guarda y tenencia del hijo, por ser madre y el padre tener un régimen de visitas que no va más allá de ver al hijo fines de semana alternos y medias vacaciones.” (Abg. Aguilar, Jefferson Correa, 2016)

“Como si por ser madres cumpliesen cien por cien y los padres fuesen unos despreocupados e irresponsables, aunque exista algún caso. Hay que tender que la tenencia compartida que no quiere decir exactamente que el hijo pase semanas o meses alternos con uno de los dos, sino que debe haber reparto equitativo y más proporcionado del tiempo en que gozan del hijo, con matices y variedades según dónde y cómo vivan los padres”. (Abg. Aguilar, Jefferson Correa, 2016)

Por tal motivo deberán dosificar las cargas financieras que la educación crianza llevan consigo y no hacerlas recaer sobre el padre, sobre todo, como viene ocurriendo. Los padres pueden separarse lo que significa que quienes tienen que pagar dichas consecuencias sean los hijos y exista esa separación de padres hacia los hijos, es deber de los padres estar el cincuenta por ciento de igualdad. Se puede argumentar que hay casos en el que el padre no está por la labor de ocuparse de la labor educativa y sus cuidados en igualdad de circunstancias, si esto se demuestra, pero también hay madres ya que no cumplen sus responsabilidades conforme a lo esperado.” (Abg. Aguilar, Jefferson Correa, 2016)

## **2. Norma Constitucional**

“La norma contenida en el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece la corresponsabilidad paterna y materna en el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos, es por ello que se hace necesario establecer nuevos mecanismos legales en caso de divorcio, cualquiera fuera la causa del mismo, a efecto de regular la tenencia de los hijos; en esas circunstancias surge la opción de la tenencia compartida, concepto que implica que ambos padres siguen sosteniendo y criando a sus hijos pese al divorcio, lo que genera menor impacto psicológico en los mismos; lo que ha sido plasmado en la propuesta de reforma jurídica que pongo a consideración.” (Ecuador., Constitución de la República del, 2008).

## **3. TENENCIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS. Principios inspiradores de la tenencia compartida.**

### **3.1 Principio de interés superior del niño. Este principio está consagrado en nuestra Constitución, en el art. 44:**

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas...” (Ecuador, 2008)

### **3.2 Desarrollo integral del niño.**

(Hayetian, 2017) expresa que:

*“El desarrollo del niño constituye un proceso continuo, que se inicia desde la concepción del bebé (aunque habría que valorar también cómo influyen los sueños, concepciones, experiencias y proyectos de familia que trae cada uno de los conyugues antes de iniciar esta nueva familia), y continúa a lo largo de toda la vida de ese niño/a.”*

No debemos olvidar que el desarrollo integral del niño puesto que hay que hacer prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ya que es muy importante que crezcan y se desarrollen dentro de un ambiente de hogar estable.

#### **4. Doctrina.**

*“La acepción de tenencia compartida se refiere al cuidado crianza de los niños, niñas y adolescentes por parte de los progenitores, cuando no existe acuerdo entre ellos”* (Albán Escobar , 2015, pág. 157).

Por lo tanto, al hablar de la definición doctrinaria de Tenencia, es la decisión judicial del Juez competente donde encarga el cuidado y la crianza del niño, niña y adolescente. En conclusión, la tenencia compone el acto de confianza del juzgador para sin perjuicio del ejercicio de la referida a la tenencia compartida.

Los progenitores son los encargados de cuidar y sobre todo de cumplir con cada una de las responsabilidades como padres, que no solo consiste en la manutención sino también en el amor y apoyo para que puedan gozar plenamente de su niñez, es Estado es responsable también de vigilar que todo esto se cumpla.

#### **5. Procedencia de la Tenencia.**

*“Cuando el Juez estime conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores”*. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017).

#### **6. Algunas causas que propician la ruptura de las relaciones familiares.**

“Según opiniones de sociólogos, antropólogos e investigadores las causas más visibles son los de índoles económico, político, étnico, la equidad de género y la migración, después de las causas de alimentos bien sea incidentes de aumento o

disminución, el segundo gran problema en número de causas que afrontan los jueces es de la tenencia de los hijos. Desde punto de vista respecto a la inconveniencia en utilizar la palabra tenencia considerando que estamos tratando y refiriéndonos a los niños, el grupo social más vulnerable de los seres humanos que merece todo nuestro respeto.” (Saltos Espinoza & Saltos Falquez, 2013, pág. 368)

Al superar el estereotipo de que solo el padre o el hombre es quien tiene el deber de sustentar el hogar y la madre o mujer tiene que realizar las tareas del hogar y de atender a sus hijos.

Es el momento ideal para reflexionar sobre esto que hasta hoy sigue siendo un mito dentro de nuestra sociedad, mas aun cuando existe una separación es la madre es la quien a de mantener la guarda y tenencia de los hijos, por su madre y el padre tiene un régimen de visitas que no más allá de un encuentro con su hijo regido a un horario es decir a como se acople el hijo, un fin de semana, vacaciones etc.

Es más, hay que reconocer que como madres y padres no cumplen con todo puesto que la tenencia compartida permitirá al padre como la madre gozar de sus deberes y derechos con sus hijos.

## **7. Daño Psicológico**

El código de la niñez en su art. 67 expresa el maltrato psicológico como:

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

## **8. Del derecho de alimentos:**

El Código de la Niñez y Adolescencia en su art. 2 establece:

“Que el derecho de alimentos es connatural a la relación parento- filial, tiene relación con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna, proporcionando los recursos necesarios, para cumplir con las necesidades básicas de los alimentantes. “ (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

## **9. Características**

Art. 3.- Código de la Niñez y Adolescencia tipifica:

“El derecho de alimentos es intranmisibile, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

## **10. Titulares del derecho de los alimentos:**

Art. 4 Del Código de la Niñez y Adolescencia:

“Los niños, niñas y adolescentes, salvo los emancipados, los adultos hasta 21 años siempre que demuestren que se encuentran cursando estudios, las personas que padezcan de una discapacidad, física o mental.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

## **11. Padres responsables.**

Es la responsabilidad, capacidad u obligación de responder a sus actos propios y en algunos casos los ajenos, cabe recalcar que la responsabilidad no se la impone sino más bien se da como un valor que parte desde el hogar.

## **12. Fundamentados en el art. 100 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre la tenencia compartida:**

“El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos del hijo e hijas en comunes”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

Para que exista una mejor comprensión sobre el artículo antes citado daré a conocer una explicación concreta de los siguientes términos:

Cuidado: “Ocuparse de una persona que requiere de algún tipo de atención o asistencia, estando pendiente de sus necesidades y proporcionándole lo necesario para que esté bien o en buen estado”. (Andrade Barrera, 2008)

Crianza: “Alimentación y cuidado que recibe un bebé recién nacido hasta que pueda valerse por sí mismo”. (Andrade Barrera, 2008)

Educación: “Herramienta social y de naturaleza pedagógica para generar mujeres y hombres libres, para una sociedad libre, se puede considerar como una necesidad vital y una función social”. (Andrade Barrera, 2008)

No se puede hablar de corresponsabilidad si el padre pasa su pensión alimenticia y su madre tiene la tenencia de los hijos, esta tarea es en conjunto sin importar la relación que haya existido entre el padre y la madre.

Hoy en día la responsabilidad es de los dos, puesto que criar a nuestros hijos es muy difícil en la sociedad en la que nos desempeñamos está muy corrupta, y más cuando existe la ausencia de uno de los padres esto marca por siempre a los hijos afectando seriamente en su vida sentimental como intelectual

Para el Ecuatoriano Dr. Fernando Andrade Barrera dice que: “...Los padres son responsables por los daños causados por sus hijos menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos. Los padres tienen el deber de vigilar y educar a sus hijos...” (Andrade Barrera, 2008)

“...Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida<sup>2</sup>, del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”. (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, 2010)

---

<sup>2</sup> La responsabilidad compartida o corresponsabilidad; es la concurrencia de los dos progenitores para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños.

Respeto: “Es una de las bases sobre la cual se sustenta la ética y la moral en cualquier época y campo”. (Andrade Barrera, 2008)

Protección: “Ayuda para que un niño esté en buenas condiciones físicas y psicológicas...” (Andrade Barrera, 2008)

El papel que cumple en hoy en día el ser padre o madre es muy tedioso, más aun cuando existe de por medio una separación, hoy se ha tergiversado este rol las madres ponen a sus hijos en contra de sus padres o viceversa ocasionando un daño psicológico para el niños, niña u adolescente, puesto que los hijos e hijas tendrán los mismos derechos sean estos dentro o fuera del matrimonio e incluso los hijos adoptivos.

### **13. La Mediación una alternativa en la tenencia compartida.**

Según la Ley de Mediación y Arbitraje en su art 43:

*“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.* (Arbitraje, Ley de Mediación y, 2006)

Para el Dr. Fernando Andrade *“La mediación es un proceso informal, en el cual un tercero facilita la negociación de un acuerdo mutuamente aceptable cuando existe un conflicto entre dos partes. La mediación es uno de los varios métodos utilizados dentro de los procesos alternativos para la resolución de disputas...”* (Andrade Barrera, 2008)

*“En materia de menores puede ser materia transigible los asuntos de tenencia, patria potestad, visitas y alimentos pero siempre que estos no impliquen renuncia de derechos de los niños al respecto”* el art. 294 del (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017) dice:

*“La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia”.* (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

Un claro ejemplo es si queremos mediar sobre las pensiones alimenticias, podemos solicitar la mediación, ya sea por petición de parte o como actualmente de oficio como lo realizan algunos jueces, pero cuando se llega a un acuerdo voluntario, el mediador es quien está en el deber y la obligación de ver si la pensión alimenticia esta bajo los rangos que establece la ley, caso contrario no será valido.

Al respecto el Art. 47 de la Ley de Mediación expresa:

*“...En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas de Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias”.* (Arbitraje, Ley de Mediación y, 2006).

Para (Naranjo Paredes & Velasco Carvajal, 2015), en su trabajo investigativo con la temática **“DEL JUICIO DE ALIMENTOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES”**. En el juicio de alimentos a diario se presentan conflictos y por lo tanto tienen efectos y controversias; y en nuestra sociedad las familias de bajos recursos económicos son las que mayor problema tienen en su hogar motivo por el cual deben concurrir a una fijación de pensión alimenticia para su hijo/a menor 18 años, o hasta los 21 años si demuestra que está estudiando. Internacionalmente se están generando foros e Instrumentos Jurídicos que promocionan la necesidad de introducir a los Estados o países, soluciones consensuadas en sus ordenamientos jurídicos.

#### **14. El juicio de alimentos**

“Es la obligación impuesta por la ley a ciertos parientes de una o varias personas a las cuales procurara lo necesario para su subsistencia, habitación y vestido, además de lo preciso para la asistencia médica y farmacéutica, de acuerdo con las

condiciones necesidades de quien la recibe y los medios de quien la debe”  
(CABANELAS DE TORRES, 2005)

### **15. Características**

- “ • No admite compensación
- No admite transacción
- Es irrenunciable
- No se puede ceder por actos entre vivos
- No constituye derecho a favor de terceros. “ (Abril, 2019)

### **16. Fuentes del derecho de alimentos.**

“La obligación de prestar alimentos, tiene origen en la Constitución, en la ley y en los contratos, la ley regula y determina cuales son las personas que tienen derecho a alimentos, establecido quienes son los que deben representar en un proceso legal. La fuente fundamental es la filiación por parentesco, es decir el núcleo de sangre, incluyendo a la adopción, tomando en cuenta que el hijo consanguíneo tiene los mismos derechos y obligaciones que un hijo adoptivo. En lo que se refiere a los contratos, el Código Civil, señala que se debe alimentos al cónyuge y a quien realizo una donación cuantiosa. El Matrimonio es un contrato, así como la donación.” (Civil Código Ecuatoriano , 2005)

### **17. Titulares del derecho de alimentos.**

“Los titulares del derecho a pedir alimentos se hallan establecidos en el Art. 129 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en efecto dice que:

- 1.- Los niños, niñas y adolescentes no emancipados;
- 2.- Los adultos hasta la edad de veintiún años, si se encuentran cursando estudios superiores; y,
- 3.- Las personas de cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de procurarse los medios para subsistir por sí mismos.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

“En Código Civil, en su art. 21 hace una diferenciación de las etapas de la vida humana, tomando en cuenta las edades de las personas, al establecer que “llámese infante o niño el que ha cumplido seis años; impúber el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor el que ha cumplido dieciocho años y menor de edad el que no ha llegado a cumplirlos” (Civil Código Ecuatoriano , 2005), “si se compara con lo que establece el Art. 4 Código de la Niñez y Adolescencia, que se encuentra vigente desde el 28 de julio del 2009 manifiesta “Niño o Niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años”, y también difiere con lo establecido en la convención de Niños aprobado Consejo Nacional el 12 de febrero de 1990 y promulgado en el Registro Oficial N° 378 del 15 de febrero del mismo año, al manifestar que:” para los efectos de la presentación, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, que en virtud de la ley que aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017).

Como se puede apreciar claramente que existe una contradicción entre lo establece el Código Civil Ecuatoriano y el Código de la Niñez y Adolescencia, conocemos que se aplicara lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia por dos razones fundamentales que son:

“Porque los derechos de los niños niñas y adolescentes son superiores y prevalecerán sobre los demás y se resolverá a favor de estos; y, por disposiciones expresa del Art. 12 del código Civil que dice “ Cuando la ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en oposición, prevalecerán las disposiciones especiales” La Convención define como "niño" o "niña" a toda persona menor de 18 años, a menos que las leyes de un determinado país reconozcan antes la mayoría de edad. En algunos casos, los Estados tienen que ser coherentes a la hora de definir las edades para trabajar y para hacer parte del sistema educativo.” (Civil Código Ecuatoriano , 2005)

“De acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se define al niño, niña y adolescente a la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. Mayores de 18

hasta 21 Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes. Por regla general se deben alimentos a los menores de dieciocho años. Cumplida la mayoría de edad, sin embargo esta prestación alimenticia se expande hasta los 21 años del alimentado bajo dos condiciones: a) Que acredite estar cursando en la Universidad o cursos superiores; y, b) Que por esta circunstancia se ve imposibilitado de sostenerse económicamente por su cuenta.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

## **2.3 Hipótesis**

Con la correcta aplicación de la normativa legal en la tenencia compartida mejorar los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018.

## **2.4 Variables**

### **Variable independiente**

Tenencia compartida

### **Variable dependiente**

Juicio de alimentos

## **CAPITULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

### **3.1 Ámbito de Estudio**

**Área del Conocimiento:** Ciencias Sociales, Educación y Derecho.

**Sub-Área del Conocimiento:** Derecho

**Líneas:** Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos

**Sub-Línea:** Gobernabilidad y Políticas Públicas

### **3.2 Tipo o nivel de Investigación**

#### **a) Investigación Descriptiva**

“El presente trabajo aborda la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos analiza la insuficiencia de la norma que no permite aplicar la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos, comenzando por conceptualizar las principales instituciones de esta problemática. Hace énfasis en la corresponsabilidad de los progenitores; desde un marco doctrinario se analiza: La Tenencia de menores, tipos de tenencia, la tenencia compartida y la preferencia de esta opción ajustadas a los preceptos constitucionales, que apuesta por la no disolución de la familia y el desarrollo armónico de la niñez y la juventud.” (Abril, 2019)

### **3.3 Método de Investigación**

**Método Hipotético Deductivo.-** “Este método científico basado plenamente en el razonamiento lógico, permitió aplicar las normas generales establecidas posteriormente realizar conclusiones y confirmaciones específicas sobre la procedibilidad de la conciliación y la terapia familiar.” (Abril, 2019)

**Método Inductivo.-** “El aporte de este método científico se aplicó a partir de la observación de los componentes del proceso de la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, año 2018, tales como los hechos, la denuncia, trámite, la sentencia, etc., para a continuación clasificarlos y estudiarlos, correlacionarlos y vincularlos entre sí, con el fin de determinar una generalidad denominada conciliación.” (Abril, 2019)

**Método Jurídico.-** “Constituye un proceso lógico que nos permitió comprender el alcance de las normas establecidas en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, para establecer su finalidad, procedibilidad, limitaciones y prohibiciones, y determinar soluciones a los conflictos sociales.” (Abril, 2019)

**Método análisis-síntesis:** “Este método es el que consiste en la separación y estudio independiente de cada una de las partes de la investigación, realizando el estudio independiente de las variables, permitiendo la comprensión adecuada de su esencia y mediante la síntesis garantizar la visión holística del fenómeno, su interacción y jerarquización, permitiéndonos llegar a conclusiones objetivas” (Abril, 2019)

**Método Hermenéutico Jurídico.-** “Para esta investigación este método hermenéutico jurídico, comprendido como la actividad dirigida a encontrar la solución al conflicto o al problema jurídico que se somete a estudio del intérprete, nos permitió declarar, interpretar, anunciar, y esclarecer el alcance de las normas jurídicas prescritas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y su aplicación, en los sentidos gramatical, sociológico y lógico, relacionando específicamente con el juzgamiento.” (Abril, 2019)

### **3.4 Población, Muestra**

“La población con la que se proyecta trabajar en esta investigación es de 29 personas ligadas al Sistema de Justicia del cantón San Miguel de Bolívar,

quienes están vinculadas directa; y al ser una población pequeña se considera a todo su universo.” (Abril, 2019)Y es detallada en el siguiente cuadro:

<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
• Jueces	5
• Trabajadores Sociales	2
• Peritos (psicólogos, sociólogos)	2
• Abogados	20
<b>Total</b>	<b>29</b>

### **3.5 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **Encuesta:**

“Por las características de esta investigación, que implica conocer la tenencia compartida y su incidencia en los juicios de alimentos en el Cantón San Miguel, es importante para la obtención de datos se haya aplicado la ENCUESTA, la cual me permitió seriamente preguntar a Jueces, Trabajadoras Sociales, Peritos (psicólogos, sociólogos) y Abogados sus posturas referente al objeto de esta investigación.” (Abril, 2019)

### **3.6 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos**

“Una vez que se hayan aplicado cada una de las encuestas, se procederá a procesarlas por preguntas, de forma tal que por cada una de las interrogantes se pueda deslindar la información relevante quien trasciende de ella. Este procesamiento se realizará mediante la utilización de medios informáticos, especialmente la herramienta que proporciona Microsoft Excel, que permitirá obtener indicadores genéricos por cada interrogante, aportando por ende una tendencia sobre determinada postura.” (Abril, 2019)

## CAPITULO IV.- RESULTADOS

### 4.1 Presentación de Resultados

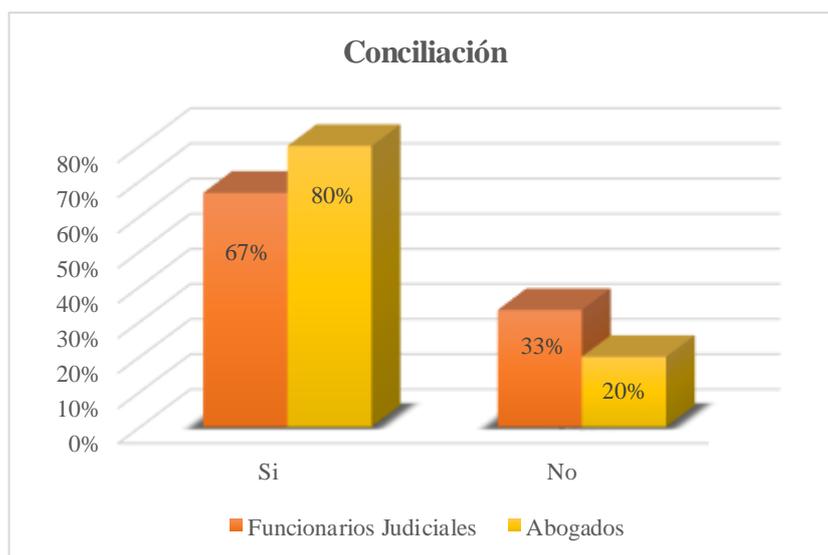
#### Pregunta 1.-

¿Considera usted que el Art. 69 numeral 5 de la Constitución de la República del

Ecuador, reconoce la figura de la custodia compartida, así como la corresponsabilidad de ambos progenitores?

**Cuadro y Gráfico 1.-**

Alternativa	Funcionarios Judiciales		Abogados	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	67%	16	80%
No	3	33%	4	20%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Encuesta dirigida a las personas ligadas a la Función Judicial

**Responsable:** Helen Victoria Vela Abril

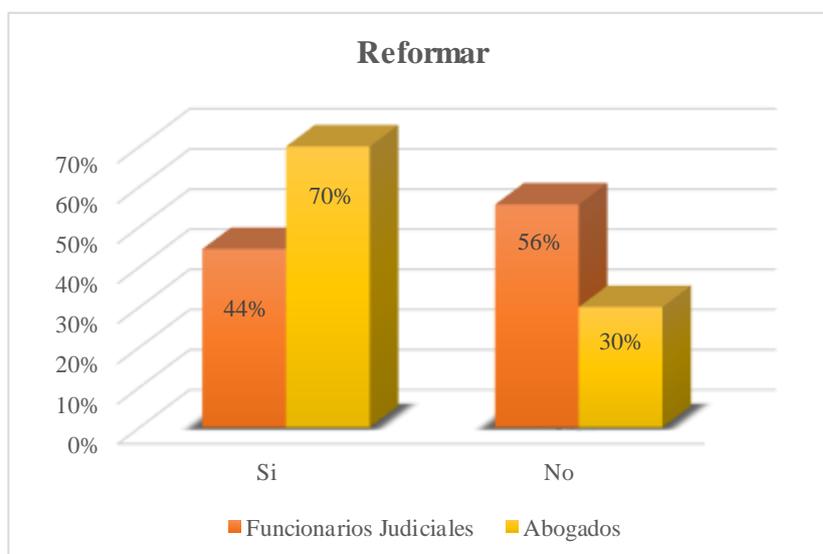
**Análisis.-** La mayoría de los encuestados, luego del análisis correspondiente de la norma, coinciden en que la Constitución de la República reconoce a la figura de la custodia compartida como método para promover el cumplimiento de las obligaciones de los progenitores.

## Pregunta 2.-

¿ Considera Usted que la custodia monoparental permite el desarrollo integral de los hijos separados de uno de sus progenitores?

### Cuadro y Gráfico 2.-

Alternativa	Funcionarios Judiciales		Abogados	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	44%	14	70%
No	5	56%	6	30%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Encuesta dirigida a las personas

**Responsable:** Helen Victoria Vela Abril

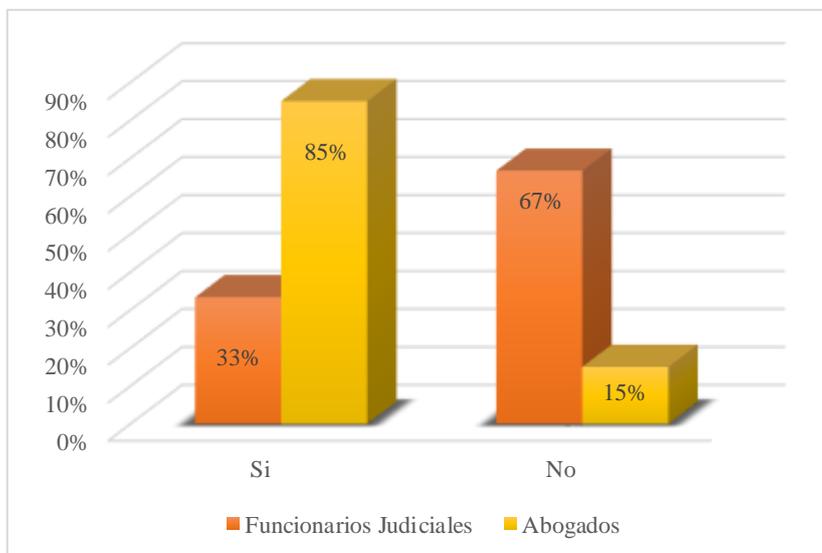
**Análisis.-** La mayoría de los encuestados considera que la custodia monoparental no permite el desarrollo integral de los menores, al permitir que un hijo se desarrolle fuera del entorno familiar, que lejos de ayudar, permite que los menores vivan en un ambiente de disputa entre los padres por el cumplimiento de sus obligaciones.

### Pregunta 3.-

¿Considera Usted que el estado ha promovido políticas públicas con la finalidad de impulsar la paternidad y maternidad responsables?

### Cuadro y Gráfico 3.-

Alternativa	Funcionarios Judiciales		Abogados	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	33%	17	85%
No	6	67%	3	15%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Encuesta dirigida a las personas ligadas.

**Responsable:** Helen Victoria Vela Abril

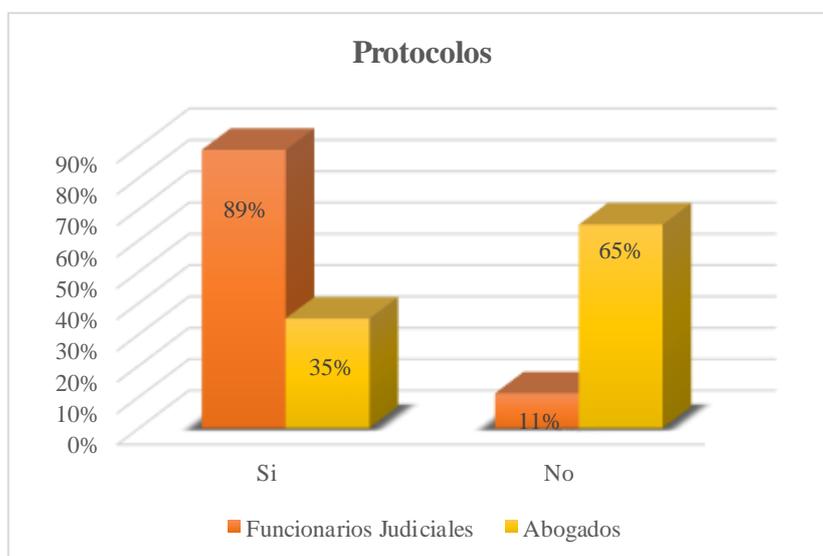
**Análisis.-** De las respuestas transmitidas por los encuestados en su gran mayoría, se evidencia que existe descuido o falta de atención del estado a su obligación de promover la paternidad y maternidad responsable.

#### Pregunta 4.-

¿En la aplicación directa de la constitución, los jueces han permitido acuerdos de sustentación directa de los padres, pero en casos excepcionales. ¿Considera Usted que la tenencia compartida de los menores a los padres, debería ser la regla general y no la excepción?

#### Cuadro y Gráfico 4.-

Alternativa	Funcionarios Judiciales		Abogados	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	89%	7	35%
No	1	11%	13	65%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Encuesta dirigida a las personas ligadas

**Responsable:** Helen Victoria Vela Abril

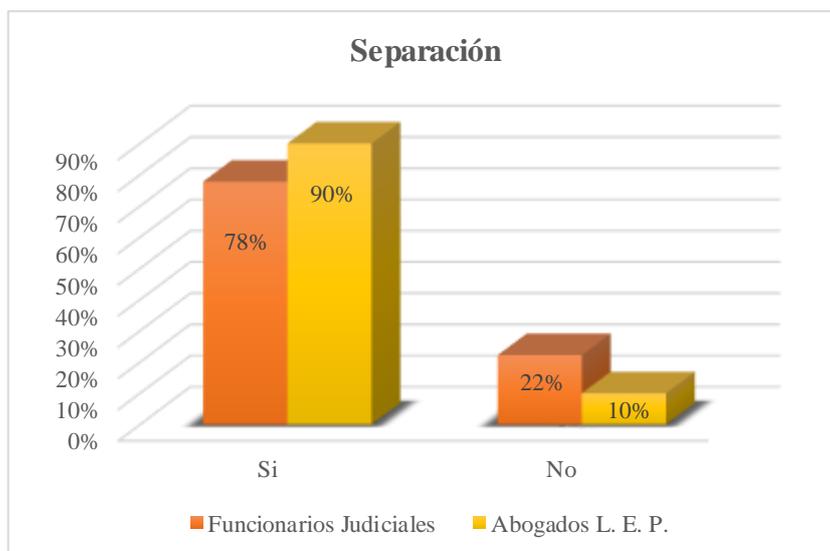
**Análisis.-** De las respuestas transmitidas por los encuestados, se evidencia que todos los encuestados consideran que la tenencia compartida es la figura de que debería aplicarse de forma inmediata en el caso de separación de los progenitores, permitiendo que los padres de forma directa cumplan con sus obligaciones.

**Pregunta 5.-**

¿Considera Usted que la regulación de visitas a permitido que los menores separados de sus progenitores se desarrollen integralmente?

**Cuadro y Gráfico 5.-**

Alternativa	Funcionarios Judiciales		Abogados L. E. P.	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	78%	18	90%
No	2	22%	2	10%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Encuesta dirigida a las personas ligadas

**Responsable:** Helen Victoria Vela Abril

**Análisis.-** La mayoría de los encuestados considera que el régimen de vistas no es suficiente para que en su relación con los progenitores se desarrollen integralmente, puesto que muchas de estas no se cumplen por la oposición del progenitor que ejerce la tenencia.

## **4.2 Beneficiarios**

### **Beneficiarios Directos**

Los beneficiarios directos son los niños, niñas y adolescentes, padres, madres, jueces, abogados en libre ejercicio, inmersos en esta investigación.

### **Beneficiarios indirectos**

Sistema de justicia, entre estos los administradores de justicia, los equipos técnicos de las unidades judiciales, trabajadoras sociales (psicólogos, sociólogos, educadores, médicos, etc.)

### **4.3 Impactos de la investigación.**

Es eminentemente que el impacto de la presente investigación será de forma positiva es decir porque nos va ayudar a sustentar los cambios iba a provocar a nivel social y familiar modificaciones que benefician a todos los que componen la presente investigación es decir niños niñas adolescentes y a los padres

El impacto legal se ve manifiesto en que se adopta un ordenamiento jurídico ecuatoriano dentro de la ley en materia es decir la custodia compartida que se desarrollará en el entorno nacional dentro de una modalidad de guarda y custodia que posibilitará tanto a los jueces y ciudadanía a contar con una alternativa para solucionar los problemas existentes en este sentido también se logrará una mayor perfección en el sistema legal de los menores relacionados frente a este problema

En el ámbito social y familiar provocará Sin lugar a dudas un efecto positivo en un sentido general es decir ciertamente existirán detractores quienes fundados en la concepción antigua y tradicionalista de que la madre es la única que puede proveer de lo necesario al menor y de que la madre nadie Realmente posibilitará revertir dicha situación demostrando que los padres son buenos también para atender y brindar cuidados de atención a los menores se necesita que exista una igualdad de condiciones entre la madre y el padre sin lugar a dudas revierta el pensamiento tradicionalista existente en el Ecuador posibilitando modificaciones reales en el entorno cabe también mencionar que el padre puede cumplir con el rol al igual que la madre.

Un resultado esperado dentro de la aplicación desde Trabajo de investigación es un cambio positivo en los menores en este sentido Se presume se observaran condiciones de desarrollo y estados anímicos muchos cambios positivos es decir los niños gozarán de una niñez con plenitud amparados en lo que dice la Constitución de la República del Ecuador aquellos menores de padres divorciados que saben que están en un período de adaptabilidad y en otro bajo la atención y cuidado de los padres comprenderán que ambos se preocupan y

ocupan de igual manera un lugar equitativo en el desarrollo de su niñez y adolescencia ello dará paso a un desarrollo emocional eficaz y eficiente

#### **4.4 Transferencia de resultados.**

Como la relevancia de esta investigación está relacionada En qué aporta sustantivamente al abordaje de la necesidad de la coherencia no sólo como ordenamiento jurídico determinado cuerpo legislativo como lo es en el caso del código civil de la niñez y la adolescencia sino que se desborda a partir del resultado en la necesidad de una coherencia material que asegure la correspondencia de cualquier cuerpo legal con las necesidades del entorno social y él y del ámbito que regula estomacal relevancia de este trabajo en el cual espero sea el inicio manifestado y demostrado de una vocación investigativa sobre esta materia en cuanto se refiere se refiere a la tenencia compartida en el juicio de alimentos

## 5. CONCLUSIONES

- La tenencia compartida aunque actualmente no es aceptada por la legislación ecuatoriana si es mayoritariamente aprobada por jueces Fiscales abogados y la población en general quienes ven una luz de esperanza en dicha modalidad una alternativa de solución para lograr complementar no solamente los derechos derivados de la filiación y a la patria potestad sino de garantizar de mejor manera que se cumplan con los derechos del buen vivir de los menores.
- Claramente la legislación nacional y los principios de instrumentos internacionales en lo que se refiere a materia de menores el derecho que poseen estos de estar con sus padres y el derecho de los padres a estar con cada uno de sus hijos helio es la consecuencia de estudios científicos y de un venir histórico que ha comprobado la necesidad de la constante vinculación entre padres e hijos favoreciendo no sólo a sus derechos y no a su crecimiento armónico y beneficiando al desarrollo intelectual de los mismos
- Aunque ciertamente en nuestro país Ecuador no lo establece posee toda la fundamentación legal para considerar adecuadamente la constatación de la custodia compartida en la práctica diaria a pesar de una existencia legal pues tal como lo hace el vecino país de Colombia quien a pesar de no tenerlo en su ordenamiento jurídico los tribunales lo aplica teniendo en cuenta como principio fundamental los preceptos nacionales y los tratados y tratados y convenios internacionales Ecuador debería tomar muy en cuenta lo antes manifestado.
- La legislación ecuatoriana pese a los fundamentos y valores suficientes como para concienciar incluir en la legislación la custodia compartida como una forma mas de perfeccionar cada uno los de los derechos del buen vivir de los niños niñas y adolescentes en nuestro querido país

## **6. RECOMENDACIONES**

- Proponer los fundamentos legales que debería contener un proyecto de ley de custodia compartida en el Ecuador que permita establecer en el orden nacional una disposición jurídica que aún lo más avanzado de las posturas sobre este aspecto.
- Se debería reformar el Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia y promulgar una ley como tenencia compartida con lo cual se va a lograr una igualdad de derechos entre los progenitores considerando que los padres son el pilar fundamental para el desarrollo de cada uno de sus hijos.
- Los padres deben empezar a tomar conciencia sobre los daños que ocasionan a sus hijos por involucrarlos dentro de sus conflictos y si bien es cierto que la parte económica es fundamental para la educación de un niño pero la parte afectiva es esencial para el desarrollo del mismo incluir a los hijos como parte de la convivencia con los hijos debe ser en igualdad de derechos y responsabilidades.

## 7. BIBLIOGRAFIA

- Abg. Aguilar, Jefferson Correa. (16 de Septiembre de 2016). “LA TENENCIA COMPARTIDA Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN LA CONSTITUCION DEL ECUADOR” . Guayaquil , Guayas , Ecuador .
- Abril, H. V. (2019). *Proyecto de Investigación*. San Miguel.
- Albán Escobar , F. (2015). *Derecho de la niñez y adolescencia* (Tercera ed.). Quito: Quito SPRINT.
- Andrade Barrera, F. (2008). *Diccionario Juridico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*. Cuenca: Fondo de la Cultura Ecuatoriana. Recuperado el Jueves de Diciembre de 2018
- Arbitraje, Ley de Mediación y. (2006). *Ley de mediación y arbitraje*. Quito - Ecuador. Recuperado el Miercoles de Diciembre de 2018
- CABANELAS DE TORRES, G. (2005). *Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas*. Buenos Aires: Editorial Heliasta: Heliasta. Recuperado el Lunes de Diciembre de 2018
- Cárdenas Arroyo, E. S. (2013). *La custodia compartida de los hijos de padres separados y el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4496>
- Castillejo Manzanares, R. (2007). *Guardia y Custodia de Hijos Menores: La Crisis Matrimoniales y de Parejas*. . Madrid : La Ley .
- Civil Código Ecuatoriano . (2005). *Codificación No. 2005-010. Suplemento del Registro Oficial No. 46*,. Quito. Recuperado el Sabado de Noviembre de 2018

- *Código de la Niñez y Adolescencia* (Vol. ). (2017). Quito, Ecuador: SofiGraf.
- *Constitucion de la República del Ecuador*. (20 de Octubre de 2008). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Ecuador, C. d. (2008). *Sección Quinta Niñas, niños y adolescentes. Derechos de los niños y adolescentes*. Quito - Ecuador. Recuperado el Lunes de Enero de 2019
- Ecuador., *Constitucion de la Republica del*. (2008). *Derechos de la familia*. Quito. Recuperado el Miercoles de Diciembre de 2018
- Escriche, J. (2001). *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid : Eduardo Cuesta.
- Hayetian, G. (25 de Diciembre de 2017). *Desarrollo Integral del niño*. Obtenido de <http://ieca.com.ar/wp/familias/>
- Hebral Giordano, J. (2016). *Tenencia Compartida*. Obtenido de [https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10548/Tenencia\\_Compartida.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10548/Tenencia_Compartida.pdf?sequence=1)
- Ibáñez, V. (2001). *El laberinto de la Custodia Compartida, Claroscuros de un solo nombre con varios significados*. Boleten de Derecho en Familia.
- Naranjo Paredes, L. A., & Velasco Carvajal, J. M. (Noviembre de 2015). *Del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana, consecuencias jurídicas y sociales*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6461>
- Nuñez Pineda, P. (23 de Noviembre de 2016). *Deductivo e inductivo*. Obtenido de <https://www.slideshare.net/LuisBali/deductivo-e-inductivo>

- Quimbita Rocha, J. J. (Marzo de 2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10540/1/T-UCE-0013-Ab-85.pdf>
- Ramos Zavala, H. R. (Mayo de 2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf>
- Ruiz Limón, R. (27 de Febrero de 2017). *Historia y evolución del pensamiento científico* . Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- Saltos Espinoza , R., & Saltos Falquez, R. (2013). *La Conflictividad de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Guayaquil, Ecuador.

## 9. ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS LIGADAS AL SISTEMA DE  
JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR

Señor (a) Encuestado (a).

Con el mayor de los respetos y consideración a su situación le solicitamos se sirva responder con un “x” en la casilla donde manifieste su opinión, dicho cuestionario nos permitirá el desarrollo de la investigación que nos encontramos realizando.

**Pregunta 1.-** ¿Considera usted que el Art. 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la figura de la custodia compartida, así como la corresponsabilidad de ambos progenitores?

Si ( )

No ( )

**Pregunta 2.-** ¿ Considera Usted que la custodia monoparental permite el desarrollo integral de los hijos separados de uno de sus progenitores?

Si ( )

No ( )

**Pregunta 3.-** ¿Considera Usted que el estado ha promovido políticas públicas con la finalidad de impulsar la paternidad y maternidad responsables?

Si ( )

No ( )

**Pregunta 4.-** ¿En la aplicación directa de la constitución, los jueces han permitido acuerdos de sustentación directa de los padres, pero en casos excepcionales. ¿Considera Usted que la tenencia compartida de los menores a los padres, debería ser la regla general y no la excepción?

Si ( )

No ( )

**Pregunta 5.-** ¿Considera Usted que la regulación de visitas a permitido que los menores separados de sus progenitores se desarrollen integralmente?

Si ( )

No ( )

FOTOGRAFÍAS JUNTO A PERSONAS LIGADAS AL SISTEMA DE JUSTICIA  
EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR











**URKUND**

Documento: PROYECTO RECTIFICADO HELEN VELA ABRIL 2019.docx (047632774)

Presentado: 2019-02-05 16:27 (-05:00)

Presentado por: angellores\_200@hotmail.com

Recibido: ppachala.ueb@analysis.urkund.com

6% de estas 18 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="http://dspace.uce.edu.ec/bitstream/123456789/28108/1/Monografia.pdf">http://dspace.uce.edu.ec/bitstream/123456789/28108/1/Monografia.pdf</a>
	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf</a>
	Tesis lista.docx
	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12929">http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12929</a>
	<a href="http://www.revistaspirales.com/index.php/ales/article/download/330/241">http://www.revistaspirales.com/index.php/ales/article/download/330/241</a>
	<a href="https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf">https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf</a>
	Tesis Boris L4.docx

0 Advertencias. Reiniciar. Exportar. Compartir.

64% = 1 Activo

Archivo de registro Urkund: / Tesis lista.docx 64%

la originalidad de la misma y el cuidado respectivo que he guardado al remitirme a las fuentes bibliográficas

y anexos para fundamentar el contenido expreso.

EL AUTOR,

Helen Victoria Vela Abril C.I. ....

3. Dedicatoria Este trabajo de investigación quiero dedicar a Dios guía espiritual de mi existencia a mis padres, hermanos y familiares quienes me han apoyado para llegar a la meta propuesta.

Helen

4. Agradecimiento Mi eterno agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas a cada una de las autoridades quienes con su sapiencia me han sabido guiar para poder ser una profesional de calidad y calidez. A mi estimado Tutor el Abg. Juan Pablo Cabrera mil gracias por cada una de sus aportaciones y orientaciones que contribuyeron para la culminación con éxito de este proyecto de investigación.

5. Índice

Portada

1. Certificación del Tutor 2.2. Certificación de Autoría Notariada 3.3. Dedicatoria 4.4. Agradecimiento 5.5. Índice 6.6. Resumen del proyecto de investigación 9.7. Glosario de términos 11.8. Introducción 12 CAPITULO I-

PROBLEMA 13.1.1. Planteamiento del

Problema 13.1.1.1 Definición